232

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÀ

Tibaná, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso : IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
Radicado : Nº 2018-00025
Demandantes : LUIS EDUARDO MUÑOZ SIERRA Y LUIS ANTONIO MANCIPE
Demandada : ROSA MARIA LARA DE CORTES

Mediante auto de fecha 18 de septiembre del año en curso se fijó el día veintinueve (29) de septiembre de 2020 a las nueve (9) de la mañana, como fecha y hora para continuar con la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P.; no obstante, el día veinticuatro (24) de septiembre se recibió en el correo institucional del Juzgado, memorial suscrito por el apoderado de los demandantes, en el que manifiesta que no se le ha corrido traslado del dictamen que fue presentado por la parte demandada, y por lo tanto no ha tenido la oportunidad de conocerlo y fijar sus inconformidades al respecto.

Revisado el expediente se observa que efectivamente se omitió dar aplicación al trámite señalado en el artículo 231 del C.G.P. para el dictamen pericial decretado de oficio, que establece:

> *"Rendido el dictamen permanecerá en secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva, la cual sólo podrá realizarse cuando hayan pasado por lo menos diez (10) días desde la presentación del dictamen.*
>
> *Para los efectos de la contradicción del dictamen, el perito siempre deberá asistir a la audiencia, salvo lo previsto en el parágrafo del artículo 228".*

De acuerdo con la norma antes citada, se ordena correr traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, del dictamen pericial presentado por la parte demandada y que fue decretado de oficio en la audiencia realizada el día cinco (5) de febrero de dos mil veinte (2020).

Para que tenga lugar la continuación de la audiencia se señala el día veintiuno (21) de octubre del año en curso a la hora de las 9:00 de la mañana, la que se desarrollará en los términos ordenados en auto del dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020), con la concurrencia del señor perito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA

033 28.09.2020.

Firmado Por:

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE TIBANA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e9e6c547d5d26bfae39f42372ca43e6660be382356cb9fc7f74fca2e76b7ae0**
Documento generado en 24/09/2020 06:01:16 p.m.

Escaneado con CamS